



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

N° 461

RAFAEL CORREA DELGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 389 de 17 de junio de 2010, frente a la inestabilidad en los cerros Tamuga, Shishio y Mishquiyacu, por efecto de la explotación ilegal de áridos, declaró en Estado de excepción en la Zona 1 de "La Josefina".

Que producto de la declaratoria de estado de excepción se han efectuado una serie de actividades a través de los distintos organismos de la función ejecutiva con el fin de remediar de forma definitiva los efectos de las actividades extractivas llevadas a cabo de manera antitécnicas.

Que las diferentes actividades destinadas a la remediación de los impactos negativos producto de actividades minero extractivas desarrolladas de forma ilegal y anti-técnica requieren estar acompañadas del establecimiento de medidas que garanticen la protección esta zona, lo que permitirá de manera definitiva la estabilización del cauce río Paute, pues caso contrario se constituye en un riesgo hidrogeológico que puede tener repercusiones en el Sistema Hidroeléctrico Paute.

Que luego de los análisis efectuados por el Ministerio de Coordinación de Seguridad, se determina que la acción de reparación en los cerros Tamuga, Shishio y Mishquiyacu es un proceso de mediano y largo plazo, y por tanto se mantiene la situación de vulnerabilidad en la Zona 1 de "La Josefina".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 166 inciso segundo de la Constitución de la República; artículos 30 y 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

DECRETA:

Artículo Único.- Renovar la Declaratoria del Estado de Excepción en los mismos términos del Decreto Ejecutivo No. 389 de 17 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 224 de 29 de junio de 2010, en la Zona 1 de "La Josefina",



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

perteneciente a los Cantones: Cuenca, Paute, Gualaceo de la provincia del Azuay, excepto el primer inciso del artículo 4 del indicado decreto ejecutivo, ya que el plazo constitucional de renovación es de treinta días adicionales contados a partir de esta fecha.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrara en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Dado en Namur, Reino de Bélgica, el día de hoy, 16 de agosto de 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Correa Delgado', written over the printed name.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Verificación de Documentos

Seleccione un archivo.

Verificación de la Firma Electrónica de Archivos

RENOVACION DE EXCEPCION DE LA JOSEFINA 16-08-2010.doc

Examinar

Verificar Archivo



Resultados de la Verificación de la Firma Electrónica de Archivos

Se ha verificado:

- La autenticidad del documento
- El documento fue firmado con certificados válidos

Datos del Archivo:

- Documento Original: C:\Users\peraltav\Documents\RENOVACION DE EXCEPCION DE LA JOSEFINA 16-08-2010.doc.p7m
- Documento Verificado: C:\Users\peraltav\Documents\RENOVACION DE EXCEPCION DE LA JOSEFINA 16-08-2010.doc

Datos de el(los) Firmante(s):

Cédula	Nombres	Institución	Cargo	Fecha
0908813512	Rafael Correa	Presidencia de la Republica	+ Presidente Constitucional de la Republica	16/08/2010 12:11:50